



REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que, en el cumplimiento de su deber de preservar el bienestar y la salud de sus habitantes, esta corporación municipal ha comprado con fondos municipales un vehículo para Ambulancia Municipal Aprobado por Unanimidad en sesión realizada el día 27 de enero del año 2022, según consta en el Acta No.1-2022 punto, numeral 8, resolución.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la corporación municipal elaborar el Presupuesto Municipal para la inversión del desarrollo y bienestar de sus ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Corporación Municipal crear instrumentos de regulación de sus actuaciones como los reglamentos, normas de obligatorio cumplimiento en su término territorial.

CONSIDERANDO: Que, para garantizar sus objetivos, la Corporación Municipal puede firmar convenios con otras instituciones que comportan los mismos propósitos.

POR TANTO, ACUERDA

APROBAR el presente REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL de Concepción Norte, Santa Barbara.
Concepción del Norte 30 de junio del año 2022

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA AMBULANCIA MUNICIPAL

CAPITULO I: FUNDAMENTOS, FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICION

ARTICULO 1. FUNDAMENTOS: El presente reglamento es aprobado y ejecutado bajo los fundamentos legales que establece La Ley Municipalidades en:

- a) Sus postulados de Autonomía Municipal Artículo 12-A numerales 2, 3 y 5.
- b) En los enunciados de los objetivos de la Ley de Municipalidades Artículo 14 numerales 3 y 8.
- c) En las facultades de La Corporación Municipal Artículo 25 numerales 1,3,4 y 11.
- d) En lo establecido como prerrogativas de los miembros de la corporación Municipal Artículo 28 numerales 4 y 5.
- e) Artículo No .43.- Facultades del alcalde Municipal: Las facultades de administración general y presentación legal de la Municipalidad corresponden al alcalde Municipal.





**Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura.
municondelnortesb@hotmail.com**



ARTICULO 2. FINALIDAD: Garantizar el uso oportuno, correcto, sostenible, eficiente y permanente de la Ambulancia Municipal de Concepción del Norte Santa Barbara.

ARTICULO 3. OBJETIVO: Crear los procedimientos para la administración y uso de la Ambulancia Municipal dentro de un marco técnico, financiero y legal.

ARTICULO 4. DEFINICION: Se entenderá como **Ambulancia Municipal** el vehículo adquirido con fondos Municipales para agilizar la asistencia sanitaria mediante el traslado de pacientes, desde el CESAMO José León de Concepción del Norte santa Bárbara, hacia los diferentes hospitales del país.

Se entenderá como **personal para medico** a los técnicos capacitados en el área de la salud, y primeros auxilios encargados de brindar asistencia médica al paciente trasladado en la ambulancia.

Se entenderá como **chofer de la Ambulancia Municipal** al personal responsable de conducir la Ambulancia Municipal, con licencia de conducir, conocimientos de primeros auxilios, conocimientos de mecánica automotriz, con conocimientos del eje carretero nacional, y ubicación de todos los hospitales del país, de reconocida solvencia moral y buena conducta ciudadana, con no menos de 5 años de experiencia como motorista y alta capacidad de trabajo en un horario de 24/7 bajo presión.

CAPITULO II: MARCO LEGAL, TECNICO Y FINANCIERO

ARTICULO 5.- MARCO LEGAL: La administración del vehículo **Ambulancia Municipal** estará regida por todas las leyes que aplican al ámbito administrativo municipal, bienes y servicios, por ser este un vehículo propiedad de la Municipalidad de Concepción del Norte Santa Barbara.

ARTICULO 6.-MARCOS TECNICO: Tanto para la parte técnica motorizada como el equipamiento médico de la ambulancia, deberán de someterse a evaluaciones y mantenimientos periódicos, no mayores a los 5000 kilómetros de recorrido y/o cada 6 meses o según lo ameritan las circunstancias especiales que se le presenten, en una empresa o por personal calificado en el tema.

ARTICULO 7.- MARCO FINANCIERO: La corporación Municipal creara el presupuesto Municipal de cada año, el objeto de gasto para el funcionamiento y mantenimiento de la Ambulancia Municipal.

CAPITULO III: ASPECTOS OPERATIVOS

ARTICULO 8.- La Ambulancia Municipal permanecerá en horario de 24/7 en las instalaciones del Cesamo José León Madrid en condiciones de seguridad y protección.

ARTICULO 9.- Se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes, desde el centro de salud José León Madrid Concepción del Norte santa Bárbara hacia los centros hospitalarios las 24 horas del día, excepto en casos excepcionales en ausencia de la Ambulancia de la Cruz Roja.

ARTICULO 10.- El personal para médico y el chofer deberán mantenerse en guardia las 24 horas del día para entrar en acción ante cualquier llamado de emergencia, por lo cual existirán 2 turnos de 12 horas cada uno.





**Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte. por la difusión de la cultura.
municondelnortesb@hotmail.com**



ARTICULO 11.- La autorización para salida de la Ambulancia en cada traslado será de responsabilidad del asignado por parte de la municipalidad (encargado de transporte) y alcalde municipal.

ARTICULO 12.- Cada traslado deberá registrarse en papelería especial diseñada al afecto, conteniendo datos sobre el paciente, el personal para médico, vehículo, equipo médico, análisis del costo etc.

ARTICULO 13.- Se llevará una bitácora diaria de revisión física y mecánica sobre el nivel de líquido, frenos, suspensiones, luces, precisión de llantas y verificación del equipo médico.

ARTICULO 14.- En casos de accidentes el chofer deberá de informar inmediatamente a quien autorizo el traslado lo sucedido y generar un reporte de los hechos. - La Ambulancia contara con un celular exclusivamente para su uso.

ARTICULO 15.- Los niveles de combustible deberán de estar como mínimo en $\frac{3}{4}$ del tanque antes de cada salida.

ARTICULO 16.- El personal paramédico y el chofer trataran al paciente trasladado y a sus familiares con absoluta amabilidad, respeto, bioseguridad, pudor, garantizando en cada momento una atención eficiente y con calidad.

CAPITULO IV: PROHIBICION

ARTICULO 17.- No podrán conducir la Ambulancia terceras personas, sean o no de la institución.

ARTICULO 18.- No podrá usarse la Ambulancia para fines particulares, de beneficios propios o políticos.

ARTICULO 19.- No podrán usarse más etiquetas que los de CESAMO José León Madrid y la Municipalidad de Concepción del Norte Santa Barbara.

ARTICULO 20.- No Conducir la Ambulancia o participar en un traslado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o drogas, ni portar armas de ningún tipo.

CAPITULO V: ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 21.- La Municipalidad y el CESAMO José León Madrid socializaran por todos los medios de comunicación a su alcance sobre la implementación del servicio de Ambulancia, su reglamentación y convenio.

ARTICULO 22.- El presente reglamento es aplicado con carácter de obligatoriedad en la Corporación Municipal, personal del CESAMO José León Madrid y personal paramédico, y choferes asignados en la Ambulancia.

ARTICULO 23.- Para la entrega y entrada en funcionamiento de la Ambulancia Municipal Deberá previamente y forma conjunta la Municipalidad y CESAMO José León Madrid con el acompañamiento como testigos de la Comisionada Municipalidad y la comisión ciudadana de transparencia, el levantamiento de un acta de entrega recepción de tallando el estado físico, mecánico, inventario de accesorios y equipo médico. Se entregará copia a cada firmante.

ARTICULO 24.- Lo no contenido en este reglamento podrá ser anexado por la vía de los adendum.





**Hacia el engrandecimiento de concepción
Del norte, por la difusión de la cultura.
municondelnortesb@hotmail.com**



Dado en el Municipio de Concepción del Norte Santa Bárbara, el día jueves 30 de junio del año 2022.




José Trinidad López Fernández
Alcalde Municipal